



## CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo)

### DE UNA PARTE: (Datos del/de la solicitante)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE							
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>							
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X" lo que proceda)			Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL						
D.N.I.: <input type="checkbox"/>	TARJETA DE EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>						
DOMICILIO	TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			BLOQUE	NÚM.	BIS	ESCAL	PISO	PUERTA	COD.POSTAL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO				PROVINCIA		TELÉFONO					
<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>					

### Y DE OTRA: (Director/a de la Administración / Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: <input type="text"/>					

### EXPONEN:

I. Que D./Dña.:  ostenta la condición de cuidador no profesional de D./Dña. , el/la cual se encuentra en situación de dependencia y percibe una prestación económica para cuidados familiares conforme el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siendo su documento identificativo:

D.N.I.:  TARJETA DE EXTRANJERO  PASAPORTE  NÚMERO

II. Que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 1 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, el/la solicitante realiza los cuidados no profesionales en condición de:

Familiar de la persona atendida, en los términos del apartado 1 del citado artículo.

Persona de su entorno, cumpliéndose las circunstancias y requisitos exigidos en el apartado 2 del citado artículo.

III. Que la prestación de los cuidados no profesionales se realiza:

En régimen de dedicación completa.

En régimen de dedicación parcial, durante  horas semanales.

### EN SU VIRTUD, LAS PARTES ANTES CITADAS OTORGAN EL PRESENTE CONVENIO CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

**Primera.-** En tanto que por el/la solicitante se presten los cuidados no profesionales que determinan la suscripción de este convenio y no concurra alguna de las otras causas que produzcan su extinción, quedará en situación asimilada a la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a efectos de las prestaciones de jubilación, así como de incapacidad permanente y de muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes o profesionales.

También tendrá derecho a recibir formación profesional, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.



**Segunda.-** La cotización a la Seguridad Social se efectuará en los siguientes términos:

A) La base mensual de cotización será la siguiente:

- Tope mínimo de cotización al Régimen General de la Seguridad Social vigente en cada ejercicio, en caso de dedicación completa al cuidado de la persona asistida.
- Parte proporcional de dicho tope mínimo, en función de las horas de dedicación parcial al cuidado de la persona asistida, sin que la base de cotización pueda ser inferior al 50 por ciento de ese tope mínimo.

En la fecha de efectos iniciales del presente convenio, la base de cotización antes indicada es de  €.

B) En el supuesto de que el/la solicitante haya reducido su jornada de trabajo como consecuencia de la realización de los cuidados, conforme a lo previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, la suma de la base de cotización por la actividad laboral realizada y la de la prevista para este convenio especial no podrá superar aquella por la que se venía cotizando antes de reducir la jornada. De superarse tal límite, se procederá a reducir la base de cotización de este convenio especial.

En la fecha de efectos iniciales del presente convenio, esta última base de cotización es de  €.

C) La cuota a ingresar por este convenio se determinará calculándose primero la cuota íntegra, mediante la aplicación a la base de cotización que corresponda del tipo único de cotización vigente en cada ejercicio en el Régimen General de la Seguridad Social. El resultado obtenido se multiplicará por el coeficiente reductor aplicable y el producto que resulte constituirá la cuota a pagar.

La cuota a ingresar en concepto de formación profesional se determinará aplicando a la base de cotización que corresponda el tipo de cotización establecido para los cuidadores no profesionales, que en la actualidad es del 0,20 por ciento (artículo 4.4 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo).

D) El ingreso de las cuotas correspondientes al convenio especial y a la formación profesional corresponderá a la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

**Tercera.-** El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por quedar el/la solicitante comprendido/a, por la realización de una actividad, en el campo de aplicación de cualquier Régimen del Sistema de la Seguridad Social, siempre que preste sus servicios o ejerza su nueva actividad a tiempo completo o a tiempo parcial, por tiempo indefinido o por duración determinada, con carácter continuo o discontinuo, y la nueva base de cotización que corresponda sea igual o superior a la base de cotización de este convenio especial.
- B) Por adquirir el/la solicitante la condición de pensionista por jubilación o de incapacidad permanente, así como de viudedad o en favor de familiares con 65 o más años, en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social.
- C) Por fallecimiento del/de la solicitante o de la persona asistida.
- D) Por extinción de la prestación económica para cuidados familiares que percibe la persona asistida.
- E) Por dejar de prestar el/la solicitante sus servicios como cuidador no profesional de la persona asistida.
- F) En general, por dejar de reunir el/la solicitante las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

**Cuarta.-** El/la solicitante autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar directamente de las Administraciones Públicas competentes la información y datos que pudieran tener relevancia a efectos de este convenio especial, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**Quinta.-** La fecha inicial de efectos del presente convenio será el día de de

**LO QUE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN AMBAS PARTES POR DUPLICADO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR DE ESTE CONVENIO.**

En , a de de

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN PROVINCIAL



## CLÁUSULA ADICIONAL

### MANTENIMIENTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- 1º.** El/la solicitante opta por mantener la base de cotización por la que venía cotizando antes de la suscripción del convenio especial, al haberse producido la siguiente situación como consecuencia de la realización de los cuidados no profesionales:
- Interrupción del desempeño de una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia por la que estaba incluido en el Sistema de la Seguridad Social, con la consiguiente baja en el Régimen de encuadramiento.
  - Extinción de un convenio especial suscrito con la Seguridad Social con anterioridad al actual.
- El coste del incremento de cotización sobre la cuantía a que ascienda en cada ejercicio el tope mínimo de cotización al Régimen General será a cargo directo del/de la solicitante.
- La base de cotización podrá actualizarse en los mismos términos que el tope mínimo de cotización señalado en la cláusula segunda.A).
- 2º.** La parte de cuota que resulte a cargo del/de la solicitante, como consecuencia de esta opción, se ingresará dentro del mes siguiente al de su devengo mediante el boletín de cotización correspondiente, con sujeción a lo dispuesto sobre forma y lugar de ingreso en la normativa reguladora de la recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente en cada momento. Las cuotas ingresadas fuera del plazo indicado devengarán los recargos e intereses previstos en la referida normativa.
- 3º.** La cotización a cargo del/de la solicitante se extinguirá por las siguientes causas:
- A) Por renuncia al abono de la parte de cuota que resulte a su cargo, comunicada por escrito o por medios técnicos a la Tesorería General de la Seguridad Social. En este caso, los efectos de la renuncia tendrán lugar a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de comunicación.
  - B) Por falta de abono de tres mensualidades consecutivas o cinco alternativas de la parte de cuota que resulte a su cargo, salvo causa justificada de fuerza mayor debidamente acreditada.

**LO QUE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN AMBAS PARTES POR DUPLICADO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS UN EJEMPLAR DE ESTA CLÁUSULA.**

En

, a

de

de

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN PROVINCIAL